

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUELVA

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 309/2004. (PD. 627/2005).

Núm. procedimiento: Apelación Civil 309/2004.
Autos de: Proced. Ordinario (N) 1030/2002.
Juzgado de origen: Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cinco de Huelva (Antiguo Mixto 5).
Apelante: Inverbonanza, S.L.
Procuradora: María de la Cruz Reinoso Carriedo.
Abogado: Pérez Lopetegui, J. Ignacio.

EDICTO

En el recurso de apelación núm. 309/2004 de esta Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Huelva, dimanante de los autos de Procedimiento Ordinario núm. 1.030/2002 del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Huelva, seguidos a instancias de Inverbonanza, S.L. contra Mensajeros Costa de la Luz, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En la ciudad de Huelva, a trece de enero de dos mil cinco.

Visto, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Huelva, juicio de Proced. Ordinario (N) sobre desahucio y reclamación de rentas procedente del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de Inverbonanza, S.L. que en el recurso es parte apelante, contra Mensajeros Costa de la Luz, S.L., que en el recurso es parte apelada.

Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de Inverbonanza, S.L., contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cinco de Huelva (Antiguo Mixto 5) de fecha de 13 de mayo de 2004, y que debemos revocar y revocamos en parte dicha resolución, para que la estimación de la demanda sea total, con condena al demandado a pagar la cantidad de 4.830,84 euros con el interés legal a computar desde el día siguiente a aquél en que se hizo efectiva la reclamación líquida de cobro con el emplazamiento al demandado por edicto; confirmando el resto en cuanto a estimación de la acción de desahucio y condena al pago de costas de primera instancia, y sin imposición de las costas del recurso.».

Y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al apelado Mensajeros Costa de la Luz, S.L., extendiendo y firmo la presente en Huelva, a veintisiete de enero de dos mil cinco.- El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. SEIS)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 717/2004. (PD. 634/2005).

NIG: 2990142C20040001996.
Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 717/2004. Negociado: FJ.
Sobre: Falta de pago y reclamación rentas.

De: Don Guillermo Domínguez Baquero y Adela Navarro Belmonte.
Procuradora: Sra. Cecilia Molina Pérez y Cecilia Molina Pérez.
Contra: Diva 2003, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 717/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Seis) a instancia de Guillermo Domínguez Baquero y Adela Navarro Belmonte contra Diva 2003, S.L. sobre Falta de pago y reclamación rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue

«Sentencia núm. 122/2004. En la ciudad de Torremolinos a 26 de octubre de 2004. Vistos por doña Carmen Pedraza Cabiedas, Magistrado Juez Titular de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Verbal Civil sobre desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de las adeudadas, seguidos a instancia de la Procuradora Sra. Molina Pérez y dirigido por el Letrado Sr. Romero, en nombre y representación de Guillermo Domínguez y Adela Navarro como demandantes, contra la mercantil «Diva 2003, S.L.» como demandado, declarada en rebeldía y Fallo. Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la actora debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local núm. 5-A del Centro Comercial Eurocentro sito en Montemar-Torremolinos, por falta de pago de las rentas, condenando a la demandada a dejar la finca arrendada libre y expedida a favor de su propietario bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera de forma voluntaria, así como al pago de la cantidad de 12.890 euros en concepto de rentas debidas. Cada parte pagará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad. Notifíquese la presente sentencia a todas las partes haciéndoles saber, que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las formalidades y requisitos establecidos en los arts. 457 y ss. de la misma. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.»

Publicación. La anterior sentencia ha sido dictada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Juzgado en el día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Diva 2003, S.L., extendiendo firmo la presente en Torremolinos a quince de febrero de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 357/2002. (PD. 628/2005).

NIG: 2906742C20020007019.
Procedimiento: J. Verbal (N) 357/2002. Negociado: D.